ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Circasia, Quindío, octubre de 2026.

El Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado – E.S.E – de Circasia, Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 22 del Acuerdo No. 14 de 2025 – Estatuto de Contratación y en el artículo 7 del Acuerdo No. 15 de 2025 – Manual de Contratación, procede a elaborar los presentes estudios previos con el fin de adelantar proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso. Estas entidades están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someten al régimen contractual de derecho privado, aunque pueden, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En el mismo sentido, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 dispone que, desde su creación, estas empresas aplicarán las normas del Derecho Privado en materia de contratación, sujetándose a la jurisdicción ordinaria. Sin embargo, también podrán utilizar las cláusulas exorbitantes establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar, en su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Además, estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de estos principios. Además, en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-ley 019 de 2012 establece que la actuación administrativa debe regirse por la ética y la transparencia, promoviendo la rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas. Asimismo, el artículo 5 del mismo decreto establece la necesidad de que los procedimientos sean eficientes y se realicen en el menor tiempo posible, minimizando los costos y requisitos innecesarios.

En este marco jurídico, y en cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades que le corresponden en materia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo colectivo, la ESE requiere fortalecer su capacidad operativa para desarrollar las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC Departamental, correspondiente al II semestre de 2026, en el municipio de Circasia, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes, el Lineamiento Operativo del Contrato Interadministrativo del PIC Departamental - II semestre 2026 y las competencias de los integrantes de los Equipos Básicos de Salud.

El Plan de Intervenciones Colectivas - PIC comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos orientados a la promoción de la salud y la gestión del riesgo colectivo, articulados con las prioridades definidas en el territorio y con las estrategias establecidas en el Plan Territorial de Salud, buscando incidir favorablemente sobre los determinantes sociales de la salud y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la población. Estas intervenciones se desarrollan en los diferentes entornos de vida cotidiana, entre ellos el hogar, educativo, comunitario, institucional y laboral, mediante acciones individuales y colectivas orientadas a la promoción de factores protectores, prevención de riesgos y fortalecimiento de capacidades en las personas, familias y comunidades. Para la adecuada ejecución de estas acciones se requiere contar con talento humano con formación y competencias acordes con las actividades definidas en el Lineamiento

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

Operativo, garantizando la presencia efectiva de los equipos en el territorio y la capacidad necesaria para realizar actividades extramurales, comunitarias y educativas.

Dentro de este talento humano resulta necesaria la participación de un Auxiliar de Enfermería, quien, bajo la coordinación y orientación del profesional responsable y en articulación con los demás integrantes del Equipo Básico de Salud, apoyará la ejecución de las intervenciones colectivas previstas para el municipio de Circasia, contribuyendo al cumplimiento de las metas, productos, indicadores y medios de verificación establecidos en el Lineamiento Operativo del PIC. La necesidad de este perfil se encuentra relacionada con la importancia de disponer de personal técnico que permita ampliar la capacidad operativa de los equipos de salud en el territorio, facilitar el abordaje de personas, familias y comunidades, apoyar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y contribuir a la identificación oportuna de factores de riesgo y necesidades de orientación o canalización hacia los servicios y rutas de atención correspondientes, de acuerdo con las competencias propias de su formación. En desarrollo de las actividades del PIC, el Auxiliar de Enfermería apoyará las acciones de información, educación y comunicación en salud dirigidas a la población objeto de las intervenciones, especialmente aquellas relacionadas con promoción de estilos y hábitos de vida saludables, autocuidado, salud sexual y reproductiva, prevención de enfermedades y eventos de interés en salud pública, reconocimiento de signos y factores de riesgo, fortalecimiento de factores protectores y orientación sobre el acceso a los servicios de salud y las rutas de atención, de acuerdo con las actividades contempladas en las respectivas fichas técnicas. Así mismo, participará en jornadas de salud, actividades extramurales, intervenciones comunitarias, visitas y demás acciones programadas por el Equipo Básico de Salud, contribuyendo al acercamiento de la oferta institucional a las comunidades urbanas y rurales y favoreciendo el acceso de la población a las acciones de promoción y prevención.

Dentro del desarrollo de sus actividades deberá apoyar la convocatoria y abordaje de la población objeto, brindar información y educación de acuerdo con las orientaciones impartidas por el profesional responsable, apoyar la identificación de necesidades y factores de riesgo, orientar a los usuarios sobre las medidas de autocuidado y las rutas institucionales correspondientes, participar en actividades educativas individuales y grupales, apoyar las jornadas y acciones comunitarias programadas, diligenciar de manera completa, oportuna y veraz los registros, listados, formatos y demás instrumentos establecidos para cada intervención y contribuir a la consolidación de las evidencias requeridas para el seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas. De igual manera, deberá participar en las reuniones de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación convocadas en el marco del PIC, presentar los informes que le sean requeridos, mantener organizada y disponible la información relacionada con las actividades desarrolladas, cumplir los protocolos de bioseguridad y las orientaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades sanitarias territoriales y la ESE, y desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, siempre que correspondan a su formación, perfil y competencias.

La participación del Auxiliar de Enfermería deberá desarrollarse de manera articulada con el profesional de enfermería y con los demás integrantes del Equipo Básico de Salud, respetando las competencias y responsabilidades de cada perfil, sin asumir funciones propias de profesionales de la salud ni realizar actividades que excedan el alcance de su formación técnica. De igual manera, sus actuaciones deberán observar los principios de confidencialidad, trato digno, atención humanizada, enfoque diferencial, enfoque de curso de vida, participación social y respeto por los derechos de las personas, familias y comunidades abordadas durante las intervenciones.

La contratación requerida se articula con las fichas técnicas y actividades previstas en el Lineamiento Operativo del PIC Departamental - II semestre 2026, en las cuales el Auxiliar de Enfermería participa como integrante del Equipo Básico de Salud y contribuye al desarrollo de las intervenciones y al cumplimiento de las metas asignadas al equipo. En este sentido, su participación estará orientada a la ejecución de las actividades de información y educación en salud, jornadas de salud, abordajes comunitarios y demás intervenciones en las que el lineamiento contemple la participación del perfil auxiliar, generando como productos verificables las personas y comunidades abordadas, las actividades educativas y comunitarias realizadas, la participación en jornadas y las acciones de orientación y canalización efectuadas, según corresponda.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

Estas actividades deberán contar con los respectivos medios de verificación, tales como listados de asistencia o abordaje, registros, formatos institucionales, material educativo, evidencias fotográficas, actas, informes y demás soportes definidos en las fichas técnicas y requeridos por la supervisión del contrato. Las metas establecidas en el Lineamiento Operativo corresponden a las intervenciones y a los equipos de trabajo previstos para la ejecución del PIC y no deberán entenderse como metas individuales duplicadas cuando una misma ficha técnica contemple la participación de diferentes perfiles.

En consecuencia, el Auxiliar de Enfermería responderá por las actividades que correspondan específicamente a su perfil, formación y competencias, en articulación con los demás integrantes del Equipo Básico de Salud y de acuerdo con la programación establecida por la ESE. Para el desarrollo del objeto contractual se requiere que la persona contratada acredite formación como Auxiliar de Enfermería y cuente con los documentos, registros o certificaciones exigibles de conformidad con la normativa aplicable, así como con experiencia relacionada con actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, salud pública, trabajo comunitario, atención extramural o aquellas relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con los requisitos definidos por la entidad. Igualmente, deberá acreditar su idoneidad para la ejecución de las actividades contratadas y no encontrarse incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

El objeto de la contratación estará encaminado a prestar servicios de apoyo técnico como Auxiliar de Enfermería para la ejecución y apoyo de las intervenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo colectivo, información y educación en salud, jornadas extramurales y acciones comunitarias contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC Departamental II semestre 2026 en el municipio de Circasia, de acuerdo con el Lineamiento Operativo, las actividades programadas y las competencias propias del perfil. La contratación de este talento humano resulta técnica, operativa y administrativamente conveniente, toda vez que permitirá fortalecer la capacidad de respuesta territorial de la ESE, garantizar la presencia de personal de apoyo en las actividades extramurales y comunitarias, facilitar el desarrollo de las intervenciones programadas y contribuir al cumplimiento oportuno de las metas y productos establecidos en el PIC.

Así mismo, permitirá fortalecer el vínculo entre los equipos de salud y la comunidad, promover el acceso a las acciones de promoción y prevención, favorecer la identificación de factores de riesgo y necesidades de orientación y contribuir a la generación de información y evidencias necesarias para el seguimiento, evaluación y auditoría de las actividades ejecutadas.

En consecuencia, la contratación de un Auxiliar de Enfermería se encuentra plenamente relacionada con las necesidades institucionales y con las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC Departamental II semestre 2026, constituyéndose en un recurso humano necesario para apoyar el desarrollo de las intervenciones en el municipio de Circasia y contribuir al cumplimiento de los objetivos de salud pública, mediante acciones oportunas, integrales, humanizadas y articuladas con los demás integrantes del Equipo Básico de Salud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de apoyo a la gestión en la prestación del servicio de salud de la E.S.E desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, definido en el artículo 27, numeral 4, literal f, del Acuerdo No. 14 de 2025 – Estatuto de Contratación y en el artículo 15, numeral 2, literal f del Acuerdo No. 15 de 2025 – Manual de Contratación.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, EDUCACIÓN PARA LA SALUD, BÚSQUEDA ACTIVA, APOYO EN JORNADAS DE SALUD, TAMIZAJES, IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN, DE

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

ACUERDO CON LAS FICHAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y METAS ESTABLECIDAS PARA EL PIC DEPARTAMENTAL 2026.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar ejecución del contrato será en el Hospital San Vicente de Paul E.S.E de Circasia Quindío.

2.4. PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Apoyar la ejecución de las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental 2026, de acuerdo con las fichas técnicas y programación establecida.2. Apoyar al profesional de enfermería en la realización de los tamizajes para VIH, hepatitis B, hepatitis C y sífilis dirigidos a las poblaciones priorizadas, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos.3. Apoyar la preparación, organización y disposición de los materiales, insumos y elementos requeridos para el desarrollo de las jornadas de tamizaje y demás actividades comunitarias.4. Apoyar las acciones de información y educación en salud relacionadas con salud sexual y reproductiva, VIH, infecciones de transmisión sexual, hepatitis, salud mental, maternidad, lactancia materna, vacunación, enfermedades no transmisibles y demás temáticas contempladas en las fichas técnicas.5. Apoyar la convocatoria, captación, recepción, orientación y organización de la población participante en las actividades programadas por el PIC.6. Participar en las jornadas de salud desarrolladas en el área urbana y rural del municipio, apoyando la instalación, organización, atención de la población y desarrollo de las actividades asignadas.7. Apoyar las actividades de información en salud ambiental y enfermedades transmitidas por vectores, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el técnico de saneamiento y las actividades establecidas en la respectiva ficha técnica.8. Apoyar las actividades educativas y comunitarias dirigidas a la promoción de estilos de vida saludables y prevención de riesgos en salud.9. Realizar orientación a los usuarios sobre la importancia de acceder oportunamente a los servicios de salud y apoyar la canalización de las personas identificadas con necesidades de atención.10. Apoyar el diligenciamiento de formatos, listados de asistencia, registros de actividades, bases de datos y demás instrumentos requeridos para el seguimiento de las acciones del PIC.11. Organizar y entregar oportunamente las evidencias de las actividades desarrolladas, incluyendo registros de asistencia, formatos diligenciados, registros fotográficos, material educativo y demás soportes definidos en las fichas técnicas.12. Apoyar la elaboración de informes mensuales de las actividades desarrolladas, aportando la información correspondiente a población atendida, actividades ejecutadas, resultados y evidencias.13. Participar en las reuniones de planeación, seguimiento y evaluación convocadas por la coordinación del PIC.14. Cumplir las metas y actividades asignadas al perfil de auxiliar de enfermería de acuerdo con la programación mensual y las fichas técnicas del PIC.15. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, manejo de residuos y demás medidas de seguridad aplicables durante el desarrollo de las actividades comunitarias.16. Garantizar el adecuado manejo y conservación de los equipos, materiales e insumos entregados para el desarrollo de las actividades.

2.4.2. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista que preste sus servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, se obliga a estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y deberá efectuar dichos aportes, desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia, como también aportes parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. 2. Asumir los costos por descuentos fiscales si fuera necesario. 3. El contratista con base al valor del contrato a suscribir, deberá para todos los porcentajes destinados al

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

recaudo de impuestos, estampillas y demas gastos acordados por el Concejo Municipal y las normas tributarias aplicables a la materia. 4. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. 5. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. 6. Presentar un informe de actividades detalladas de acuerdo con la forma de pago en el formato establecido por la Entidad, previo recibido visto bueno del Supervisor. 7. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2.000 (Ley General de Archivo). 8. Obrar con diligencia, transparencia y efectividad en los asuntos encomendados y manejar con la debida confidencialidad, responsabilidad y prudencia la información de la entidad territorial y los usuarios y contraseñas de las plataformas electrónicas a las que tenga acceso en desarrollo de su objeto contractual. 9. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato. 10. Suscribir el acta de inicio y de terminación del presente contrato.

2.4.3. DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDÍO

1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.193.333 M/CTE)**

2.6. FORMA DE PAGO: La ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales así: un primer pago correspondiente al mes de octubre de 2026 por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (1.993.333) y dos pagos iguales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2026 por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000), pagaderos cada treinta (30) días calendario vencidos, dichos pagos se realizarán previo visto bueno del supervisor del informe de actividades presentado por el contratista, y la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al rubro No. 2.4.5.02.09.003.01–Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de esta entidad.

2.8. SUPERVISOR: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la ENFERMERA: ANA MILENA ARBELAEZ SERNA, o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución el supervisor.

2.9. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio y estar atento a que se inicie el contrato en la fecha señalada.
2. Realizar reuniones con el contratista, tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, de manera que las partes puedan verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato y formular en ellos todas las recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del contratista y del Hospital.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

4. Exigir al contratista los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales.
5. Certificar en forma oportuna el cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos, y estar pendiente de que los pagos se realicen oportunamente.
6. Requerir por escrito el cumplimiento de las estipulaciones del contrato cuando sea necesario.
7. Informar por escrito a la Gerencia, inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución contractual y la prestación de los servicios, y formular las recomendaciones pertinentes.
8. Documentar las razones de incumplimiento total o parcial en que incurra un contratista y oficiar a la Gerencia del Hospital para que se adopten las medidas pertinentes.
9. Emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, modificaciones o adiciones que se requieran para los contratos, de conformidad con las normas legales vigentes, y solicitar con la debida antelación al asesor jurídico del Hospital, las modificaciones contractuales a que haya lugar, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada, con las razones en que se fundamenta para proponerla.
10. Estar atento para tramitar oportunamente las prórrogas, actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
11. Verificar que el contratista cancele oportunamente sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA u otros, de acuerdo con la normativa vigente cuando esté obligado.
12. Propender porque la entrega de los bienes y la prestación de servicios que contrate el Hospital se realicen de conformidad con lo estipulado en el contrato.
13. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato.
14. Responder conforme a la ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al Hospital, en el desarrollo y la ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, ley 1438 de 2015, resolución No. 5185 de 2016, decreto 019 de 2012, el acuerdo No. 14 de 2025 y acuerdo No. 15 de 2025 de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia Quindío.

Así mismo, en consideración con el artículo 27, numeral 4, literal f, del Acuerdo No. 14 de 2025 – Estatuto de Contratación y en el artículo 15, numeral 2, literal f del Acuerdo No. 15 de 2025 – Manual de Contratación, es causal de contratación directa, la prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, sin que para su celebración se requieran invitaciones ya que se contratará de acuerdo a la experiencia y/o idoneidad de la persona, relacionada con el área de que se trate.

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En virtud del tipo de contrato a celebrar, la forma en que se cumplirán las obligaciones específicas y generales por parte del contratista, como también la manera como se cancelaran o pagaran los Honorarios por los servicios que preste el mismo a la entidad, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones por periodos y la presentación de informe de actividades a su Supervisor, debidamente aprobado mediante Acta de Supervisión; pues en el evento de un incumplimiento por parte del contratista, el supervisor del contrato NO autorizará la cancelación del pago estipulado u ordenara la retención de los Honorarios; ante lo expuesto, NO se vislumbra riesgo que amerite ser: Tipificado, Cuantificado y Asignado.

A pesar de lo anterior, deberán ser tenidos en cuenta los riesgos que son previsibles en el presente proceso de contratación, por lo tanto, es necesario realizar su: estimación, tipificación y asignación; ello de acuerdo a: el tipo de contrato, el objeto a contratar y las experiencias en contrataciones similares anteriores.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

5. GARANTÍAS

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, como entidad Publica prestadora del Servicio de Salud, se rige en materia contractual por el Derecho Privado, conforme a la Ley 100 del año 1.993 en su Artículo 194 y Siguientes, el Decreto Nacional Reglamentario 1876 de 1994 y La Resolución 5185 del año 2013 expedida por el Ministerio de Salud, en especial el Estatuto de contratación (Acuerdo No. 14 de 2025 expedido por la Junta Directiva de la ESE) y el Manual de Contratación Vigente (Acuerdo No. 15 del año 2025, expedido por la Junta Directiva de esta Entidad) aunque estas normas permiten a la institución de manera discrecional exigir las Garantías que considere necesarias de manera justificada; en virtud de que NO EXISTE RIESGO ALTO DETECTADO, la Institución Publica Prestadora del Servicio de Salud, NO exigirá garantía alguna al contratista, pues se analizan los riesgos y se concluye que debido a la forma de pago, no se avizora riesgo para la Entidad Contratante.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

La selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia para apoyar profesionalmente procesos asistenciales así:

CRITERIO	REQUERIDA
IDONEIDAD	Acreditar título de auxiliar de enfermeria, Rethus.
EXPERIENCIA	1 año de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
REQUISITO TECNICO	Póliza de responsabilidad civil profesional vigente, por una cuantía equivalente cincuenta millones de Pesos ($50.000.000), donde el beneficiario sea la E.S.E terceros afectados

7. CONTENIDO DE LA OFERTA:

Con la propuesta el futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos si aplica:

	DOCUMENTOS PRE CONTRACTUALES	SI	NO
1	Estudios Previos	ENTIDAD	
2	Estudios del Sector	ENTIDAD	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	ENTIDAD	
	DOCUMENTOS CONTRATISTA		
4	Invitación Oferta / Propuesta / Idoneidad	ENTIDAD	
5	Formato único de hoja de vida en original debidamente diligenciado en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público SIGEP II (descargar en www.dafp.gov.co)		
6	Fotocopia Cédula de Ciudadanía		
7	Libreta Militar del Representante Legal o certificación (para hombres hasta los 50 años de edad)		
8	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)		
9	Soportes Estudios Académicos (Diplomas, actas de grado) con las cuales se verifique la idoneidad de la persona natural a contratar		
10	tarjeta profesional (cuando aplique)		
11	Soportes Experiencia Profesional		
12	Certificación del Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República		
13	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la		

	Nación		
14	Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional		
15	Certificado de Medidas Correctivas Expedido por la Policía Nacional		
16	Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018		
17	Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)		
18	certificado de deudores morosos alimentarios REDAM		
19	Certificado Examen Médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años		
20	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud		
21	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Pensión		
22	Certificación bancaria		
23	Formato de afiliación a ARL (formato suministrado por la entidad)		
24	Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades (formato suministrado por la entidad)		
25	Formulario de conocimiento cliente y declaración de fondos (SARLAFT-SICOF) (formato suministrado por la entidad)		
26	Consentimiento informado de conocimiento del manual de prevención de corrupción, opacidad y fraude (formato suministrado por la entidad)		
	DOCUMENTOS PERSONAL ASISTENCIAL		
27	RETHUS (PERSONAL ASISTENCIAL)		
28	Carné de vacunación (PERSONAL ASISTENCIAL)		
29	Certificados RCP (PERSONAL ASISTENCIAL)		
30	Certificación Atención a Víctimas de Violencia Sexual (PERSONAL ASISTENCIAL)		
31	Certificación Atención a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos (PERSONAL ASISTENCIAL)		
32	POLIZA (PERSONAL ASISTENCIAL)		
	DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES		
33	Contrato Firmado	ENTIDAD	
34	Registro Presupuestal	ENTIDAD	
35	Designación y Notificación al Supervisor	ENTIDAD	
36	Acta de Inicio	ENTIDAD	
37	Informes de Supervisión / Actas de supervisión	ENTIDAD	

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

38	Modificaciones Contractuales (Otrosí, Prórroga, Adiciones, Entre Otros)	ENTIDAD	

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La propuesta deberá ser presentada bajo los parámetros establecidos en la presente invitación, se aclara que cualquier omisión de estos requisitos al momento de la presentación de la propuesta, genera el rechazo de la misma.

Los presentes estudios previos se hacen previa a la contratación, en Circasia, Quindío en el mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ANA MILENA ARBELAEZ SERNA
ENFERMERA

Proyectó componente jurídico: Laura Restrepo Ruiz – Abogada Contratista

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

TABLA DE MATRIZ DE RIESGOS:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	general	interno	planeación	operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	3	4	7	Alto	Contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	1	1	2	Bajo	NO	Jefe quien requiere el servicio	realización de los estudios previos	en la audiencia de adjudicación	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso	durante el proceso de selección
2	general	interno	Ejecución	operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos claros y exigir idoneidad y/o experiencia, capacidad, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato	1	1	2	Bajo	NO	Asesor Jurídico	A partir de la elaboración de los estudios previos	Legalización del Contrato	Revisión e inpección de la ejecucion del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripcion del contrato hasta su terminación
3	general	interno	Ejecución	operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales y afectación de la calidad en la gestión	2	2	4	Bajo	Contratante y contratista	Reunión mensual de PAC con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos	1	1	2	Bajo	SI	Subgerencia Administrativa	últimos cinco (05) días de cada mes	Fecha de pago	Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos	Mensualmente

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS / NIT: 890.000.671-1
Dirección: calle 10 #12 - 57/ Teléfonos: PBX (6) 758 45 84 Fax (6) 758 40 00
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co